RESOLUCIÓN No. 215 DE 2024
ABRIL 18 DE 2024

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-001-2024".

EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 106 del 30 de diciembre de 1993, crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, sujeto a las disposiciones de la Ley 106 de 1993, a las normas de este estatuto y a las que reglamentan los establecimientos públicos, en tanto que no le sean contrarias.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, tiene como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.
2. Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República.
3. Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente.
4. Desarrollar planes de crédito para construcción de vivienda, compra de vivienda usada, liberación de gravámenes hipotecarios y mejoras en inmuebles para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente y demás líneas de crédito de desarrollo social, tales como vehículo y calamidad doméstica.
5. Administrar las cesantías de los empleados de la Contraloría General de la República.
6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República.
7. Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República.
8. Las demás que le asigne la ley.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus finalidades y disposiciones legales vigentes, tiene las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y administrar el reconocimiento y pago de las cesantías de los empleados públicos de la Contraloría.
2. Expedir los reglamentos generales que en materia de crédito desarrolle de conformidad con las normas legales y reglamentarias y otorgar los créditos aprobados por la Junta Directiva del mismo.
3. Expedir los reglamentos generales para la atención de las prestaciones a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
4. Atender los requerimientos que en materia de vivienda formulen los empleados de la Contraloría General de la República.
5. Realizar las inversiones que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
6. Cancelar las cesantías parciales y definitivas de los empleados y exempleados de la entidad.
7. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
8. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias.
9. Establecer los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para hijos de empleados.
10. Las demás que le sean asignadas por la ley.

Dentro del giro normal de sus actividades, el Fondo de bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere Contratar la póliza de seguro que amparen la vida de los trabajadores de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Es por ello, que se hace necesaria su transferencia a través de un seguro para amparar la vida de los funcionarios y/o Trabajadores y que es objeto del proceso de contratación, de contratar con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar el ramo de Vida Grupo.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a sus vidas e integridades personales en los que se encuentran expuestos los trabajadores y/o empleados de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a través de la contratación del Seguro, el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República, requiere la constitución de la póliza que conforma el grupo único, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.

El seguro por contratar corresponde a la póliza que a continuación se enuncia y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como parte del proceso.

SEGUROS	FECHA DE VENCIMIENTO PÓLIZA ACTUAL
VIDA GRUPO TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS	00:00 horas del 1 de junio de 2024

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con ella:

Seguro de Vida Grupo

El Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República fue creado mediante la Ley 106 de 1993, como un establecimiento público de orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a la Contraloría General de la República.

Su Misión es "*Ser una entidad comprometida con el Bienestar de los Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social y de sus familias, ofreciendo servicios de salud, educación crédito, pago de cesantías, recreación cultura y deporte*".

Por su parte, el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, establece, entre otras, que es función del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: "*Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias., (…)*".

La precitada asistencia social tiene como objetivo la ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como la contribución al establecimiento de condiciones que mejoren el funcionamiento social y que prevengan el desastre, por ende, ante la eventualidad que un funcionario de la Contraloría General de la República sufra un siniestro que afecte su integridad personal, su núcleo familiar se verá afectado con la disminución o desaparición total de sus ingresos poniendo en peligro su manutención y expectativas de vida.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la vigencia de la Póliza del Seguro de Vida Grupo Trabajadores y/o Empleados está próxima a finalizar, se hace necesario que el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República contrate dicho seguro contando con el presupuesto a él asignado.

La viabilidad del planteamiento cobra mayor peso, al reiterar que una de las actividades misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es garantizar el bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República incluidas sus familias, dentro de lo cual se destaca la función de elaborar y ejecutar programas de asistencia social, por lo cual es razonable destinar parte de sus recursos para subvencionar el pago de un Seguro de Vida que los ampare.

De otra parte, la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, en su Artículo 138. RECURSOS PARA EL FONDO BIENESTAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, incluyó un PARÁGRAFO al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, el cual establece que:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Contraloría General de la República podrá destinar recursos de su presupuesto, para la ejecución directa de planes y programas o el desarrollo de actividades de bienestar social para los servidores de la entidad, lo cual realizará en coordinación con el Fondo de Bienestar Social"

De igual forma, el Artículo 332 ibídem, en su PARÁGRAFO 2, señala que:

"*El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República".*

De lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que, si bien es cierto que la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" modificatoria del plan de desarrollo del 2018 – 2022, debe tenerse en cuenta que, dentro del libre ejercicio del legislador, se consignó de manera expresa en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, que los artículos que no fueran derogados o modificados continuarán vigentes, tal y como se observa a continuación:

"ARTÍCULO 372. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior."

Concordante con lo anterior, la Contraloría General de la República a través del Concepto de fecha 8 de noviembre de 2023, expresó:

"*Con respecto a la facultad otorgada al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, su vigencia resulta aún más clara en atención a que se trata de una atribución novedosa expresamente consagrada en favor de tal entidad cuya redacción no se encuentra sujeta a ningún límite de orden temporal, sino que se plantea como una potestad en cabeza de tal entidad cuyo cumplimiento se encuentra sujeto a factores externos a su vigencia en el tiempo Vg el contar con los recursos para proceder de conformidad."*

Es así como, conforme lo anterior, es deber del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República contratar los seguros de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República.

De lo anterior expuesto se concluye la viabilidad para realizar la contratación de la Póliza de Seguro de Vida Grupo para los funcionarios de la Contraloría General de la República, con recursos del Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República y aquellos que le sean asignados para el cumplimiento de su función.

Que el día veinte (20) de febrero de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la LICITACIÓN PUBLICA No. LP-001-2024 cuyo objeto consiste en "*Contratar la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la Contraloría General de la República."*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de Para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MC/TE ($1.896.674.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen, para una vigencia de **TRESCIENTOS Y SEIS (306) días**, así:

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	1/06/2024
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	3/04/2025
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	**306**

PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	**$ 1,900,000,000**
PRESUPUESTO PROYECTADO	**$ 1,896,674,000**

$ 3,326,000

PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES	CÁLCULO PRESUPUESTO PARA UNA ANUALIDAD (365 DÍAS)				PRIMA PROYECTADA 306 DIAS
RAMO	**VALOR ASEGURADO**	**TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO**		**TOTAL PRIMA NETA ANUAL**	**TOTAL**
SEGURO DE VIDA GRUPO SERVIDORES	$ 625,656,216,824	3.62	‰	$ 2,262,372,582	$ 1,896,674,000
TOTAL				$ 2,262,372,582	$ 1,896,674,000

Que la modalidad del proceso de selección es Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (...)"

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.*

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

Que, a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de US 125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a ($532.338.092 COP), el proceso de contratación no fue susceptible a ser limitado a Mipymes., esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación LP-001-2024.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por los siguientes interesados: AXA COLPATRIA, SBC ASEGURADORA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS, LA PREVISORA, COLMENA SEGUROS, PAN AMERICANA SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA, HDI SEGUROS y SEGUROS MUNDIAL, Las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ el día 11 de marzo de 2024.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma previsto, el 14 de marzo de 2024 se adelantó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo dentro de la Licitación Pública No. LP-001-2024, tal y como se evidencia en el acta correspondiente debidamente publicada en la plataforma Secop II.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, MUNDIAL DE SEGUROS S.A, ALLIANZ COLOMBIA SEGUROS S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, HDI SEGUROS S.A.**

Que el día diecinueve (19) de marzo de 2024 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y, con base en ellas, se elaboró y publicó la Adenda N° 1 realizando las correspondientes modificaciones al contenido de dicho Pliego y a los anexos.

Que, a las 02:00 PM del día primero (01) de abril de 2024, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas tres (3) propuestas, por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la licitación pública No. LP-001-2022, el 05 de abril de 2024 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, el cual fue el siguiente:

PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		X	X		X		NO CUMPLE / NO HABILITADO
UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.		X	X			X	NO CUMPLE / NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, es decir entre el ocho (08) y el doce (12) de abril de 2024, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación así:

RESUMEN DE HABILITADOS							
PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	X		X		X		CUMPLE / HABILITADO

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día diecisiete (17) de abril de 2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación, el cual no fue susceptible de observaciones por parte de los proponentes interesados.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y jurídicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, y aplicados los criterios de calificación establecidos en

el Numeral 6.1.1.del Pliego de Condiciones del proceso se le otorgó al proponente un puntaje total de 94,77 puntos, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA							
POLIZAS	**EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA y FINANCIERA**	**CONDICIONES ADICIONALES**	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**LEY 816 PROTECC. IND. NAL.**	**APOYO EMPRESASDE MUJERES (D. 1860/2021)**	**TOTAL PUNTOS**	**CALIFICACIÓN FINAL**
VIDA GRUPO	**CUMPLE**	8,88	59,01	10,00	0,25	78,13	78,13
TOTAL PUNTOS							**78,13**

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.							
POLIZAS	**EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA y FINANCIERA**	**CONDICIONES ADICIONALES**	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**LEY 816 PROTECC. IND. NAL.**	**APOYO EMPRESASDE MUJERES (D. 1860/2021)**	**TOTAL PUNTOS**	**CALIFICACIÓN FINAL**
VIDA GRUPO	**CUMPLE**	3,27	68,75	10,00	0,00	82,02	82,02
TOTAL PUNTOS							**82,02**

UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.							
POLIZAS	**EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA y FINANCIERA**	**CONDICIONES ADICIONALES**	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**LEY 816 PROTECC. IND. NAL.**	**APOYO EMPRESASDE MUJERES (D. 1860/2021)**	**TOTAL PUNTOS**	**CALIFICACIÓN FINAL**
VIDA GRUPO	**CUMPLE**	18,73	66,04	10,00	0,00	94,77	94,77
TOTAL PUNTOS							**94,77**

Que el dieciocho (18) de abril de 2024 a partir de las 09:30 a.m., en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se realizó la adjudicación del proceso de licitación Pública No. LP-001-2024 a través de audiencia pública, de manera virtual, tal como se puede evidenciar en la respectiva acta, la cual fue publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se realizaron observaciones al informe de evaluación definitivo, el comité evaluador conformado mediante Resolución de Apertura No. 125 del 12 de marzo de 2024, recomendó en audiencia la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-001-2024 al proponente UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor ANDRÉS EDUARDO CARDONA QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.682 de Bogotá; por valor ofertado por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($1.892.212.177) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con una vigencia desde las 00:00 del 1 de junio de 2024 y hasta las 00:00 del 2 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Adjudicación.* **ORDENAR** la adjudicación del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2024 cuyo objeto consiste en *"Contratar la Póliza de Vida Grupo Empleados y/o Trabajadores para amparar a los funcionarios de la Contraloría General de la República."* al proponente **UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS EDUARDO CARDONA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.682 de Bogotá; por valor ofertado por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($1.892.212.177) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valores que incluyen el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con una vigencia desde las 00:00 del 1 de junio de 2024 y hasta las 00:00 del 2 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. Se notifica en estrados la presente Resolución al Representante Legal del proponente adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 202 del CPACA y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. *No Procedencia de Recursos*. **INFORMAR** que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

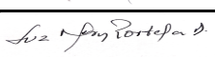
ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024



CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	Carmen Teresa Castañeda Villamizar		Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación
Proyectó:	Helen Juliana Herrera		Profesional Especializada Grado 21 - Gerencia